

Expediente: **55/26**

Carátula: **REYNOSO JUAN GABRIEL C/ LOBO FERNANDO JAVIER S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *LOBO, Fernando Javier-DEMANDADO/A*

20245535075 - *REYNOSO, Juan Gabriel-ACTOR/A*

27251106385 - *COOPAN SEGUROS COOPERTIVA LIMITADA, -DEMANDADO/A*

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 55/26



H102316356011

**JUICIO: REYNOSO JUAN GABRIEL c/ LOBO FERNANDO JAVIER s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**  
**Juzgado Civil y Comercial Común IV nom**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Proveyendo el escrito SOLICITO APERTURA A PRUEBA - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 14/08/2026 13:31.-

1) Atento a las constancias de autos, se tiene por decaído el derecho a contestar demanda de **LOBO, FERNANDO JAVIER**, DNI N°39145625.

2) Abrase la causa a prueba. Las partes deberán ofrecer la totalidad de las pruebas de las que intenten valerse en el plazo común de DIEZ (10) DÍAS (artículos 320 y 445 inc. 2 C.P.C.C.T.). El plazo para ofrecer pruebas comenzará el día siguiente al de la notificación del proveído que ponga a conocimiento de las partes, la cédula que informe la notificación de la presente providencia conjuntamente con la que fije fecha y hora de audiencia, al demandado **LOBO, FERNANDO JAVIER**, en situación de rebeldía (arts. 267 y 268 ley 9531). Ello sin perjuicio del derecho a recurrir la apertura prueba (plazo individual), en cuyo caso, deberá tener presente los principios XII, XV y XVI del NCPCyC, respecto del ofrecimiento probatorio. Acompañe la parte interesada la movilidad para llevar a cabo su notificación.

3) Atento al estado de la causa, procédase a fijar día y hora para la celebración de la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, de conformidad con lo previsto por los artículos 445 y concordantes del C.P.C.C.T. Una vez determinada la fecha de la audiencia, notifíquese la misma a las partes en sus domicilios, conjuntamente con el contenido de la presente providencia. Hágase saber a las partes que deberán comparecer a la audiencia bajo apercibimiento de ley, debiendo los letrados cumplimentar con las cargas de comunicación pertinentes respecto de sus mandantes o asistidos.

4) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). DRC - 55/26 - FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:  
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.